



Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/3680/2025

Asunto: Orden de servicio notarial relativa a la protocolización de 1 contrato de comodato.
San Francisco de Campeche, Cam., a 19 de junio de 2025

Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús

Titular de la Notaría Pública No. 19.
Calle 63, No. 22, entre calles 12 y 14, colonia Centro; San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar el servicio que se describe a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: relativa a la protocolización del <i>Contrato de comodato No. DGPySG/DCP/COM -INM/002/2025 celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como "El Comodante", representado por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y, por la otra parte, División FX, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Salomón Alfie Zaga, en su carácter de Administrador Único, como "La Comodataria".</i>	\$3,000.00	\$3,000.00
			SUBTOTAL	\$3,000.00	
			MÁS I.V.A.	\$480.00	
			MENOS RETENCIÓN I.S.R.	\$300.00	
			TOTAL	\$3,180.00	

Mismo que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de \$3,180.00 (Son: Tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, menos retenciones. Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de 5 de junio de 2025.

Reabido
20/06/25

Tel. (981) 81 19 200 campeche.gob.mx





GOBIERNO DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega de la escritura pública del contrato de arrendamiento, es de 5 días hábiles contados a partir de que se entregan los folios firmados por el Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibida la escritura pública a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico sub.patrimoniolegal@campeche.gob.mx.

Sexta. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Lic. Samuel Adrián Alcidia Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. Guadalupe Ariana Valladares Aké, Subdirectora de Patrimonio, sito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con la escritura pública objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracciones V, XV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.





GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Décima tercera. - Anexos: Me permito adjuntar documentos que amparan la personalidad de los representantes legales del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y de la sociedad denominada División FX, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el contrato de comodato:

DOCUMENTACIÓN

- Copias fotostáticas simples de la credencial para votar, CURP, acta de nacimiento, nombramiento, constancia de situación fiscal de Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.
- Escrito con datos personales (nombre completo, domicilio, estado civil, RFC, teléfono de contacto, lugar y fecha de nacimiento y correo electrónico) de Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.
- Copias fotostáticas simples de la credencial para votar, CURP, acta de nacimiento, constancia de situación fiscal y acta de matrimonio del C. Salomón Alfie Zaga, en su carácter de Administrador Único de División FX, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Copia fotostática simple de la Escritura Pública número 58,287 de 2 de junio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaría número 97 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México, relativa a la constitución de la empresa División FX, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 1 tanto original del Contrato de comodato No. DGPySG/DCP/COM-INM/002/2025 celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como "El Comodante", representado por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y, por la otra parte, División FX, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Salomón Alfie Zaga, en su carácter de Administrador Único, como "La Comodataria".

Atentamente

Benito Jiménez Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.-Secretario de Administración y Finanzas.
C.c.p. Mtro. Luis Ángel Hernández García.-Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.
C.c.p. Mtro. Samuel Adrián Alcidia Moo.-Director de Control Patrimonial de la SAFIN.

